

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—560-15.

**3587** *RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. (Expediente A-114/80).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar «Iberduero, S. A.» la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 94 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en apoyo número 15, línea Villalpando-Castronuevo, y final en centro de transformación proyectado.

Apoyos de hormigón, cruceta metálica, aisladores E-70 o CP-10, y conductor LA-56.

Centro de transformación en Villalpando, «Canillas», tipo intemperie, previsto para 250 KVA. con una potencia inicial a 25 KVA., relación de transformación 13.200/398/230 V.

La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 12 de enero de 1980.—El Delegado provincial.—524-15.

**3588** *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.502, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV. para centro de HIASA.  
Emplazamiento: Cancienes, término municipal de Corvera.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—220-D.

**3589** *RESOLUCION de 20 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: E. T. D. «Talarribias», de la Empresa peticionaria.

Final: Enlace con línea de don Juan del Pozo Sánchez.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,657.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 667.192 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10.480.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—523-15.

**3590** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 26 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el proyecto básico de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para construir en Vio (La Coruña) un parque de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1981, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 1508, condición séptima, línea segunda, donde dice: «... producto...», debe decir: «... poliducto...».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**3591** *ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Inversiones Programadas, S. A.» (IMPROSA).*

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 13 de noviembre de 1980, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Inversiones Programadas, S. A.» (IMPROSA), con domicilio en Barcelona, calle Buenos Aires, 62-64, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 200.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa,

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Madrid, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio,